



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/006413-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a programas de formación del ECYL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0906413, formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a programas de formación del ECYL.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que, los criterios para ofrecer orientación a los demandantes vienen marcados por las necesidades de atención:

1. Colectivos prioritarios de atención marcados en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020 en materia de intermediación y orientación laboral para trabajadores y destaca la incidencia en la atención individualizada y personalizada.



2. Participación en programas o ayudas que llevan aparejado obligatoriamente el seguimiento de un itinerario de orientación.
3. Necesidades detectadas por el orientador.
4. Solicitud por parte del desempleado.

Por otro lado, la Cartera Común de Servicios de los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo señala que éstos tienen derecho a recibir los servicios que se establezcan legalmente, mediante una atención personalizada y adaptada a sus necesidades, de acuerdo con los requisitos de acceso establecidos. La articulación de un itinerario personalizado para el empleo se configura, por tanto, como un derecho para las personas desempleadas y una obligación para los Servicios Públicos de Empleo.

El Sistema de Intermediación de la Comunidad Autónoma (SICAS) está configurado para que no extraiga en las búsquedas para orientación demandas que han recibido ese servicio en el período que se determine. Del mismo modo, cuando se extraen demandantes para agencias de colocación, también se discrimina a los demandantes que tienen recibido servicio de orientación en el año inmediatamente anterior.

Así pues, con carácter general no existe duplicidad de servicio para una misma persona demandante de empleo, ya que el sistema discrimina que no se haya recibido ese servicio en un período determinado. No obstante, puede haber duplicidades de servicios como consecuencia de la necesidad impuesta por programas diferentes es decir, una persona que este año cobra Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) y el próximo año cobra el Programa de activación para el empleo (PEAE), aunque un año haya recibido un itinerario de orientación, el siguiente año tendrá que volver a realizarlo, ya que es una exigencia asociada a la percepción de la ayuda económica.

Finalmente, no se tiene constancia de reclamaciones por duplicidad de servicios.

Valladolid, 20 de octubre de 2017.

El Consejero,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.